

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00471-00

Auto No. 2888

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS propuesto por MARY ALEJANDRA PALACIO GOMEZ, contra NICOLAS FERNANDEZ CARO, toda vez que presenta los siguientes defectos:

1. En el poder no se indica contra quién se dirige la demanda.
2. En la demanda no se indica el número de identificación de la menor de edad F.F.P.
3. En la demanda debe corregir el número de identificación del demandado.
4. No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada (Ley 2213 de 2022).

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ